



PROCESO No. 110014003066-2022-00812-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2023

Téngase en cuenta que el demandado OSCAR PAUL MERCADO CONTRERAS fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de OSCAR PAUL MERCADO CONTRERAS, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'400.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. Frente al memorial que obra en el expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato y se reconócese al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO, como apoderado sustituto de la parte demandante.
8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica
por estado No 126 hoy 28 AGO 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaria